

de acuerdo con lo preceptuado en el apartado A punto 7.3 párrafo 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de diciembre de 1994.- El Director General, Luis Gázquez Soria:

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto, que se cita.

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto por Resolución de 8 de noviembre de 1994 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, se ha concedido la subvención relacionada en el Anexo de la presente Resolución, por lo que procede hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

A N E X O

Núm. expediente: 24H184X060.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Importe: 4.000.000 ptas.

Objeto: Subvención al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla) para el realojo de las familias gitanas afectadas por lo desahucios de la barriada María Auxiliadora de dicha localidad.

Sevilla, 27 de diciembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 2 de noviembre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 2 de noviembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 28 de noviembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Sebastián García Valeroso, en nombre y representación de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga (JOMAD), en petición de acreditación del Centro de Día sito en calle Huerto de los Claveles núm. 7, de Málaga.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 6 de octubre de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 10 de octubre de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Huerto de los Claveles núm. 7 de Málaga, dependiente de la Asociación de Ayuda a Jóvenes Marginados por la Droga (JOMAD) como Centro de Día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley, y que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Sevilla, 11 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 1 de septiembre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes al centro dependiente de la Asociación Arco Iris.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Alfonso Fernández Zamorano, en nombre y representación de la Asociación «Arco Iris», en petición de acreditación como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes del Centro denominado «Paco Natera», sito en calle Leopoldo de Austria núm. 4, de Córdoba.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 3 de junio de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos

exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes; emite informe de fecha 7 de octubre de 1993, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación:

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro denominado «Paco Natera», sito en calle Leopoldo de Austria núm. 4 de Córdoba, como Centro de Día y Reinserción de Drogodependientes, dependiente de la Asociación «Arco Iris».

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 18 de octubre de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación de Ayuda al Toxicómano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 18 de octubre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 25 de noviembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Juan Ruiz de la Rosa, en nombre y representación de la Asociación de Ayuda al Toxicómano "ADAT", en petición de acreditación del Centro de Día sito en Plaza Juan XXIII s/n, de Sevilla.

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 28 de agosto de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 1 de agosto de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como el art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación:

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en Plaza Juan XXIII, de Sevilla, dependiente de la Asociación de Ayuda al Toxicómano (ADAT) como Centro de Día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Notifíquese la presente resolución a los interesados en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley y que contra ella cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 15 de noviembre de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio dependiente de la entidad Cruz Roja Española de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejo de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 15 de noviembre de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 14 de diciembre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Balbino Povedano Ortega, en nombre y representación de la entidad Cruz Roja Española de Córdoba, en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Lucano núm. 25, de Córdoba.

Resultando que el citado Centro fue acreditado por tres años, mediante Resolución de 29 de mayo de 1991 de la Consejería de Asuntos Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.